

acordado a las consideraciones expuestas, esta Comision Provincial ha acordado se
manifieste a V. M. que procede desestimar el recurso, ordenando al Ayuntamiento que
bajo la base del acuerdo recurrido se intente el oportuno expediente de reintegro y
cumpla todos los procedimientos legales que estan prevenidos, hasta conseguirlo, pues
vando no obstante, su derecho a los reclamantes para que si tienen conocimiento la de
duren en tiempo y forma. = En conformidad con este Gobierno de provincia en cuanto
se hace constar en el precedente informe ha acordado resolver como en el mismo se
propone. = Se comunico a V. para su conocimiento el de la suspension que se
hizo, intercediendo reclamantes a quienes se les hara saber y efectos correspondientes.
= Dios guarde a V. m. d. a. = Murcia 27 Mayo 1890. = Sr. Aguado = Publicado =
Sr. Alcalde de San Javier. = "

En consecuencia, el Ayuntamiento despues de una amplia y razonada
duracion y en conformidad a lo resuelto en el anterior informe de la Comision
Provincial sancionado por el Sr. Gobernador Civil acedo por unanimidad lo que
sigue: Que se proceda desde luego a la formacion del dicho expediente de reintegro
de la cantidad de 2967 puntos 82 centimos en que ha incurrido el ex-Alcalde
D. Luis Martinez Fernandez al que se le notificará en forma la haga efectiva en
la baja municipal en el termino de 5^o dia contados desde el siguiente en que
tenga lugar la notificacion, advirtiendole que si dejara de hacerlo se seguira el
procedimiento de apremio hasta hacerla efectiva. En habiendo estado los regis-
tros de recaudacion y depositario de fondos municipales nombrados por los Corregidores
que han recurrido en alzada del acuerdo de este Ayuntamiento tomado en la quion
de 20 de Enero ultimo a cuyos individuos no se les exigio la fianza que dispone el
art. 157 de la ley municipal, se declaran responsables a los Señores D. Luis Martinez
Fernandez, D. Jose Nolasco Pena, D. Manuel Garcia Pardo, D. Demetrio Vicente Corera,
D. Antonio Napata Martinez, D. Joaquin Fernandez Sanchez, D. Joaquin Fernan-
des Larranjo, D. Mariano Lavezan Andres, D. Pascual Sanchez Martin y D.
Julian Martinez Lopez, que concurran a la suspension municipal cuando tuvo lu-
gar la distraccion de fondos de que se trata por si resultara involuntario en todo o en
parte el ex-Alcalde D. Luis Martinez Fernandez, puesto que el Ayuntamiento no
se cuida de que se cumpliera con lo que determina el art. 157 de dicha ley, en con-
formidad a lo que dispone el art. 158 de la misma y la Real Orden de 24 de Ju-
lio de 1874; para cuyo efecto se formara el dicho expediente y se le notificara
en forma este acuerdo; y por ultimo, que se les haga saber a los intercedidos reclaman-
tes la orden que anteriormente se transcribe del referido Sr. Gobernador Civil segun
se ordena en la misma.

Remision de fondos
a la hospital.

Se dio cuenta de varias comunicaciones recibidas de la Regia Diputacion,
Delegacion de Hacienda y otras dependencias de la Capital en las que suplican se
concurran fondos a la brevedad posible para atencion del juicio comite y en
su vista se acordó se le orden al Recaudador de impuestos de esta villa con

